

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CIVIL

Que en el recurso de casación 2133/2000, interpuesto por Entidad Obratel Zaragoza, S. A. L. (actualmente con domicilio desconocido y último domicilio en la calle Borao Jerónimo, nº 4, de Zaragoza), contra sentencia dictada el 04/04/2000 por la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, se a dictado la siguiente resolución:

«Habiendo causado baja el Procurador don José Granados Weil, representante en este recurso de Entidad Obratel Zaragoza, S. A. L., y siendo desconocido su actual domicilio, hágase saber a éste la mencionada baja, requiriéndole a fin de que en el término de 10 días se persone con nuevo procurador que le represente, notificándole así mismo la parte dispositiva del auto de inadmisión dictado en fecha 04/03/03. Expidase a dicho fin el oportuno edicto que se publicará en el B.O.E.».

Auto de 04/03/03:

1.º No admitir el recurso de casación, interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de "Obratel Zaragoza, S. A. L.", contra la sentencia dictada, con fecha 4 de abril de 2000, por la Audiencia Provincial de Zaragoza (Sección Cuarta).

2.º Declarar firme dicha resolución.

3.º Imponer las costas a la parte recurrente, con pérdida del depósito constituido.

4.º Y remitir las actuaciones del órgano de su procedencia.».

Y para que sirva de requerimiento y notificación a la citada recurrente, Obratel Zaragoza, S. A. L., expido el presente edicto.

Madrid, 26 de noviembre de 2003.—Isabel Lachen Ibort.—55.454.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-120/03-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 3 de diciembre de 2003, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-120/03-0, del ramo Corporaciones Locales, Ourense, como consecuencia de un presunto alcance habido en el Consello Municipal de Deportes, al no haber sido contabilizada parte de las cantidades recaudadas en dicho organismo.

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos, y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 4 de diciembre de 2003.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento.—55.397.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

HOSPITALET DE LLOBREGAT

Edicto

Por la presente que se expide en virtud de lo ordenado por el Ilustrísimo Señor Don Rafael García Salazar, Magistrado-Juez de Instrucción número 1 (antes Civil 1) de esta ciudad, en los autos de declaración de herederos abintestato número 208/02, seguidos a instancia de Doña Catalina Cabrera Rodríguez, contra Don José María Rodríguez Cabrera, y otros, citándose por medio del presente a la demandada Doña Ana María Rodríguez Cabrera, dado su ignorado paradero para que en el término de sesenta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, al objeto de aceptar o repudiar la herencia.

Dado en Hospitalet de Llobregat, 28 de julio de 2003.—El Secretario Judicial.—55.715.

MÁLAGA

Edicto

Por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 8 de Málaga al número 517/03 a instancia del Procurador Doña María José Pérez Caravante en representación de Librerías Alameda Principal S. L., se ha acordado citar por edictos a los acreedores del/la quebrado/a cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la Junta general de acreedores que se celebrará el día 26 de febrero de 2004 a las 10,30 horas en Sala de Vistas de este Juzgado, sala número 3, sita en planta baja a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Málaga, 3 de diciembre de 2003.—El Juez.—El Secretario.—55.606.

SANTA COLOMA DE GRAMANET

Edicto

Magistrada Juez Berta Pellicer Ortiz, hago saber que en el Juzgado número 5 de Santa Coloma de Gramanet y con el número 384/03-D se sigue a

instancia de Bakhta Ben Khala expediente para la declaración de ausencia de Assia Cherfaoui, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de ella desde el año 1997, ignorándose su paradero. Lo que se hace saber para que los que tengan noticias de la desaparecida puedan ponerlas en conocimiento de este Juzgado.

Santa Coloma de Gramanet, 21 de noviembre de 2003.—Secretario.—55.967.

1.ª 18-12-2003

TORTOSA

Edicto

Doña Cristina Pallarés Orland, Secretaria judicial, en sustitución, del Juzgado de Instrucción N.º 2 de Tortosa,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan bajo núm. 125/2003 actuaciones de juicio de faltas a instancias de la Policía local de Tortosa, contra el Sr. Danielle Luca por conducción de vehículo de motor sin seguro en los que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado citar por edictos a don Danielle Luca por ignorarse su paradero, para la celebración del juicio oral que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 24 de febrero de 2004, a las 9.30 horas.

Y para que sirva el presente edicto de citación en forma a don Danielle Luca, en ignorado paradero, se expide en Tortosa a 25 de noviembre de 2003.—La Secretaria judicial, en sustitución, Cristina Pallarés Orland.—55.244.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

PONTEVEDRA

Auto

En Pontevedra, a 13 de noviembre de 2003.

Visto por este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo el recurso número 151/03-M tramitado por el procedimiento ordinario interpuesto por la Procuradora Sra. Freire García, en nombre y representación de D. Yonny-Fabian Sosa de Maggio, contra la resolución del Subdelegado del Gobierno en Pontevedra de fecha 3-3-2003, desestimatoria del recurso de reposición a su vez deducido contra la resolución de la indicada autoridad gubernativa de fecha 17-12-2002, por la que se inadmite a trámite la solicitud del permiso de trabajo por cuenta ajena al no gestionar el empleador la oferta de empleo ante el servicio de ocupación.

Antecedentes de hecho

Único.—Con fecha 14-10-2003 se dictó la Sentencia número 166/03 por parte de este Juzgado, que devino firme, mediante la cual se estimaba el recurso contencioso-administrativo con la consecuencia jurídica de anular el acto recurrido al propio